



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintisiete de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501120150016700

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por el señor **IVAN DE JESUS GARCIA VALENCIA** en contra de **COLPENSIONES** se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de primera instancia (fls. 47), a cargo de la parte demandante **IVAN DE JESUS GARCIA VALENCIA** y a favor de la parte demandada por un valor de..... **\$ 644.350.**

Agencias en derecho, fijadas en sentencia de segunda instancia (fl.86). **\$ 100.000**

Agencias en derecho, fijadas en casación (fls.41) a cargo del recurrente demandante..... **\$ 4.000.000**

Otros gastos.....-0-

Total:..... **\$4.744.350**

SON: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS.**

Luz Amparo Vélez Gallego
-Secretaria-Ad-hoc

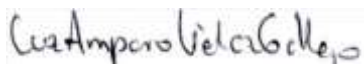
De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.



CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 52, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 28 de abril de 2021 a las 8.00 a.m.



Luz Amparo Vélez Gallego
Secretaria Ad-hoc

Firmado Por:

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82b5f68e3a7145218fd9bbb0f5c58e891ab6874669687815ae9dda3d49a09a2b

Documento generado en 27/04/2021 04:37:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>